



DECRETO Nº 1305

1305

Lanús,

03 ABR 2019

VISTO:

El Decreto-Ley 6.769/58 "Ley Orgánica de las Municipalidades", Decretos N° 88/19 y N° 531/19, y el Expediente D-89.618/2019; y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo N° 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece que las adquisiciones y otras contrataciones por valor de hasta ciento cinco mil seiscientos ochenta y tres (\$ 105.683,00) se efectuarán en forma directa; de ciento cinco mil seiscientos ochenta y tres, con un centavo (\$ 105.683,01) y quinientos veintiocho mil cuatrocientos cincuenta (\$ 528.450,00) mediante concurso de precios; de quinientos veintiocho mil cuatrocientos cincuenta, con un centavo (\$ 528.450,01) y hasta un millón quinientos ochenta y mil trescientos cuarenta (\$ 1.585.340,00) mediante licitación pública o privada, y excediendo esta última cantidad, mediante licitación pública;

Que por Artículo N° 153 estipula que en los concursos de precios se solicitará cotización como mínimo a tres (3) comerciantes. En las licitaciones privadas se solicitará cotización como mínimo a cuatro (4) comerciantes, designándose, día y hora para la apertura de propuestas. En las licitaciones públicas se notificará directamente a los comerciantes especializados de la localidad y se insertarán avisos en el "Boletín Oficial" y en un diario o periódico de distribución local por lo menos y en otros centros de interés a juicio del Departamento Ejecutivo los que deberán iniciarse con quince (15) días de anticipación a la apertura de las propuestas tratándose de segundo llamado, el plazo mínimo será de cinco (5) días. El Intendente determinará el diario o periódico de distribución local y decidirá el número de publicaciones que no serán menos de dos (2). Igual mínimo regirá para el "Boletín Oficial";

Que por Artículo N° 155 dispone que las licitaciones realizadas con las formalidades de esta ley se registrará una sola oferta y ésta fuera de evidente conveniencia, la autoridad administrativa podrá resolver su aceptación con autorización del Concejo. En circunstancias distintas, el segundo llamado será procedente y obligatorio.

Que por Decreto N° 88 de fecha 11 de Enero de 2019, se llamó a Licitación Privada N° 2 para el día 21 de Enero de 2019 a las 09:00 hs., referente a la adquisición de "ARTÍCULOS DE DEPORTES PARA SER UTILIZADOS EN DISTINTOS PROGRAMAS REALIZADOS POR LA SUBSECRETARÍA DE



DESARROLLO DEPORTIVO”, solicitado por la Secretaría de Desarrollo Humano, según las características determinadas en la Solicitud de Pedido N° 3-701-244/2018;

Que por el Acta de Apertura N° 2 de fecha 21/01/2019 que la Compulsa de Precios realizada se presentaron dos (2) oferentes cotizando solo una firma la totalidad de los renglones;

Que mediante Decreto N° 531 de fecha 14 de febrero de 2019, se llamó a Licitación Privada N° 33 segundo llamado para el día 21 de febrero de 2019 a las 13:00 hs., para la adquisición precedentemente mencionada;

Que la Secretaría de Desarrollo Humano emitió su Informe Técnico con fecha 07 de marzo de 2019;

Que por Acta N° 63 la Comisión de Preadjudicación sugiere adjudicar la presente Licitación a las firmas VERA CLA S.A. – CUIT N° 30-71071313-4 los ítems N° 1 a 17, 20 a 25 y 27 a 34 y RADEMAKERS GISELA – CUIT N° 27-28746432-6 los ítems N° 18, 19 y 26, por ser las ofertas más económicas, que se ajustan a lo solicitado y resultan convenientes a los intereses municipales.

Que la Dirección General de Compras en su informe de fecha 13 de Marzo de 2019, solicita que se realice el Acto Administrativo correspondiente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

D E C R E T A:

ARTICULO 1º: Apruébase la Licitación Privada N° 33, 2do llamado, llevada a cabo el día 21 de febrero de 2019 a las 13:00 hs. referente a la adquisición de “ARTÍCULOS DE DEPORTES PARA SER UTILIZADOS EN DISTINTOS PROGRAMAS REALIZADOS POR LA SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO DEPORTIVO”, solicitado por la Secretaría de Desarrollo Humano, según características determinadas en la Solicitud de Pedido N° 3-701-244/2018.

ARTICULO 2º: Adjudícase a las firmas VERA CLA S.A. – CUIT N° 30-71071313-4, con domicilio en la calle Cerrito N° 1525 de Bernal, Proveedor Municipal N° 5305 la adquisición de “ARTÍCULOS DE DEPORTES PARA SER UTILIZADOS EN DISTINTOS PROGRAMAS REALIZADOS POR LA SUBSECRETARÍA



DE DESARROLLO DEPORTIVO”, Ítems. N° 1 a 17, 20 a 25 y 27 a 34 de la Solicitud de Pedido N° 3-701-244/2018 por un importe total de \$807.190 (PESOS OCHOCIENTOS SIETE MIL CIENTO NOVENTA) por ser la oferta más económica que se ajusta a lo solicitado y resulta convenientes a los intereses municipales.

ARTICULO 3º: Adjudícase a la firma RADEMAKERS GISELA – CUIT N° 27-28746432-6, Proveedor Municipal N° 5302 con domicilio en la calle San José de Calasanz N° 1084 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la adquisición de “ARTÍCULOS DE DEPORTES PARA SER UTILIZADOS EN DISTINTOS PROGRAMAS REALIZADOS POR LA SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO DEPORTIVO”, Items N° 18, 19 y 26 de la Solicitud de Pedido N° 3-701-244/2018 por un importe total de \$ 50.625.00 (PESOS CINCUENTA MIL SEISCIENTOS VEINTICINCO) por ser la oferta más económica que se ajusta a lo solicitado y resulta convenientes a los intereses municipales.

ARTICULO 4º: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar –de corresponder en exceso- los monto determinados en los artículos 2º y 3º; con cargo a la Jurisdicción 01.13 - Cat. Prog. 36 - Partidas 2.5.8, 2.9.9, 2.2.2 y 4.3.5 - Fuente de Financiamiento 1.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTICULO 5º: El presente Decreto será refrendado por los Señores Secretarios de Economía y Finanzas, y de Desarrollo Humano.

ARTICULO 6º: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Compras, Contaduría y Tesorería; remitiendo fotocopia autenticada del presente Decreto a la Secretaría de Desarrollo Humano y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires -Delegación Región III Avellaneda-.

LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas

LIC. DAMIAN ARIEL SALA
Secretario de Desarrollo Humano



NESTOR OSVALDO GRINDETTI
Intendente Municipal